

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey continúa sin novedad en Cintruénigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Sección de Orden público.—Negociado 3.—Quintas.

El Sr. Ministro interino de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Oviedo lo que sigue:

Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por Manuel Antonio Martínez, quinto del reemplazo de 1860 por el cupo de Carreño, en solicitud de que se considere redimida su suerte de soldado con los 6.000 rs. que entregó para cubrir su responsabilidad en la quinta de 1859, y que deben devolversele con arreglo al art. 153 de la ley vigente de reemplazos, o si á esto no hubiere lugar, se deduzca del precio de redención la parte correspondiente al tiempo que sirvió de más desde 1859 y los créditos devengados por dicha suma en la Caja general de Depósitos.

Vistos los arts. 122, 153 y 154 de la ley citada:

Considerando que el primer extremo de la petición del interesado fue ya resuelto por Real orden de 10 de Junio de 1863:

Considerando que, según el indicado artículo 122, el recurrente tiene derecho á la cantidad que á razón de 500 rs. anuales le corresponda por el tiempo que haya servido personalmente en lugar de otro mozo de número anterior;

Considerando que si bien los artículos 153 y 154 no hacen mención de créditos u haber de la devolución del precio de redención, no es equitativo que un mozo

esté privado de una cantidad sin abonarle interés alguno:

Considerando que esto sería hacer de peor condición al que redime la suerte que al que sirve personalmente, pues á este se le abona la cantidad proporcional al tiempo que sirvió como suplente, y á aquél se le devolvería solo la suma que entregó:

Considerando que si al que sirve personalmente se le tiene privado de su libertad é imposibilitado de trabajar, el que redime la suerte se vé privado de una cantidad que podría utilizar en otro negocio:

Considerando que es tanto mas justo abonar intereses al que redime, cuanto que la cantidad entregada con este objeto devenga réditos desde que se consigna en la Caja general de Depósitos;

S. M. oido el Consejo pleno de Estado, ha tenido á bien disponer:

Que se abone al referido Manuel Antonio Martínez la cantidad que á razón de 500 rs. anuales le corresponda por el tiempo que haya servido personalmente según el art. 122 de la ley, igualmente que los créditos devengados en la Tesorería de Hacienda pública de esa provincia, por los 6.000 rs. con que redimió su suerte en la quinta de 1859 hasta el dia señalado para ingresar en caja los soldados del cupo de Carreño en el reemplazo de 1860, toda vez que en el mismo dia debió dicho mozo ser entregado en caja ó redimir el servicio militar si no lo hubiese verificado ya en la quinta del año anterior:

Que cuando algún quinto se halle en circunstancias análogas á las del que motiva la presente resolución, se explore su voluntad respecto de si quiere servir personalmente su plaza, ó que se tenga esta como redimida por la cantidad que entregó en el reemplazo anterior ó determinen las disposiciones vigentes:

Que en el primer caso ingrese desde luego en el ejército y se le devuelva la expresada cantidad, cuando la reclame del modo prescrito en el art. 154 de la ley, abonándole los intereses que haya devengado en la Caja general de depósitos ó en la sucursal respectiva hasta el dia en que se comunique la orden para la devolución:

Que si elige el segundo extremo, se acceda á sus deseos por el Consejo pro-

vincial en los términos que corresponda, mandando abonarle dichos intereses hasta el dia en que debió ingresar en caja por el segundo reemplazo, si antes no solicitó y obtuvo la expresada orden de devolución, á cuyo efecto se entenderá directamente el Gobernador de la provincia con el Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar, que practicará la liquidación y abono de los mismos intereses; y finalmente, que esta resolución se circule para que sirva de regla general en lo sucesivo.

De Real orden, comunicada por el expreso Sr. Ministro lo trasladó á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1864.

El Subsecretario
José Elduayen.
Sr. Gobernador de la provincia de....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Num. 6

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Antonia Taberner, hija de Justo, vecino de Villanueva de Alcorón, de cuya compañía se fugó en la noche del dia 10 de Agosto último, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de su citado padre, previo el oportuno aviso, a este Gobierno.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1864.

El GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Señas de Teresa Santos.

Edad cuarenta años, estatura regular, pelo negro, cara redonda, color sano; mellada de dientes; lleva vestido fondo negro con flores encarnadas.

Id. de Eugenio Lara.

Edad diez y nueve años, estatura cinco pies, pelo negro, cara redonda, barba nana, color moreno; viste pantalón y chaquetón de paño negro, chaleco de seda oscuro, sombrero calañés y pañuelo á la cabeza, calzado de alpergatas; llevando además capote de monte.

Núm. 7.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Antonia Taberner, hija de Justo, vecino de Villanueva de Alcorón, de cuya compañía se fugó en la noche del dia 10 de Agosto último, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de su citado padre, previo el oportuno aviso, a este Gobierno.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1864.

El GOBERNADOR,
Leandro Villar.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Tomás Perijo Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido, etc.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado á instancia de Saturnino de la Hoz y Valero, vecino de Sacecorbo y residente en Baides, sobre que se le declare pobre de sentido legal para Juzgar contra D. Benigno Martínez, que lo es de esta dicha ciudad, su reclamación de tres mil y pico de reales que dice serle en deber, seguido por sus trámites ha recaído la sentencia que con su publicación, son como siguen:

Sentencia. En la ciudad de Sigüenza a 26 de Agosto de 1864, visto este incidente de pobreza promovido por Saturnino de la Hoz y Valero, vecino de Sacecorbo, Juzgado de Cifuentes, y residente en Baides, que lo es de este á efecto de reclamar de D. Benigno Martínez, que lo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poveda de la Sierra.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Poveda de la Sierra 26 de Agosto de 1864.

—P. O.—Bernardino Molina.—P. A. D. A.

—El Secretario, Manuel María Ecija.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ruguilla.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Ruguilla 26 de Agosto de 1864.—El Alcalde Presidente, Santiago Recuero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Olmeda de Jadraque.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

La Olmeda de Jadraque 26 de Agosto de 1864.—El Presidente, Tomás Martínez.—El Secretario, Pablo Romanillos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL La Mierla.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

La Mierla 26 de Agosto de 1864.—El Presidente, Genaro Llorente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Puebla de Beleña.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

La Puebla de Beleña 26 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Gabriel Cuvillo.—Pedro Ranera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villacadima.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Villacadima 27 de Agosto de 1864.—El Al-

calde Presidente, Saturnino González.—José F. Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mantiel.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Mantiel 27 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Bernardino Molto.—P. A. D. A.—Benigno Ramos, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maranchón.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Maranchón 27 de Agosto de 1864.—El Alcalde Presidente, Julian Bueno.—P. A. D. A., Benito Sanchez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Casa de San Galindo.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

La Casa de San Galindo 27 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Juan de Diego.—Por su mandado, Silvestre de la Iglesia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palazuelos.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Palazuelos y Agosto 27 de 1864.—El Alcalde, Cándido de la Fuente.—Rosendo Nicolás, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Cubillejo del Sitio.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cubillejo del Sitio 27 de Agosto de 1864.—El Alcalde Presidente, Esteban Heredia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Buñuelos.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Buñuelos 27 de Agosto de 1864.—El Al-

calde Presidente, José F. Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bañuelos.

tas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Bañuelos 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Francisco Ruiz.—P. A.—Andrés Torrijos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gualda.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Gualda 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Catalino Lopez.—P. A.—Pío Palomar, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaviciosa.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Villaviciosa 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Gregorio Ochaita.—P. A.—Pedro Concha, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Torre del Vulgo.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

La Torre del Vulgo 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde Presidente, Manuel del Rio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trillo.

El repartimiento adicional de la contribución de consumos de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Trillo 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Roman Broqueros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mazuecos.

El repartimiento adicional de la contribución territorial y consumos de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Mazuecos y Agosto 28 de 1864.—El Presidente, Narciso Galleja.—Por su mandado.

—Valeriano Sanchez Carralero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Beleña.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el pre-

sente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Beleña 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Mariano Alonso.—El Secretario, Lino Lucía.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miralrio.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Miralrio 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Pablo Baranda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anguita.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Anguita 28 de Agosto de 1864.—El Teniente Alcalde Presidente, Vicente Rita.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Millana.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Millana 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Juan Aguado.—Por su mandado.—Patricio Dominguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Escopete.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Escopete 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Cirilo Picazo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campillo de Dueñas.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Campillo de Dueñas 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Félix Izquierdo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Corduente.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el comprendido puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Corduente 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Vicente Moreno.—P. A. D. A.—Santos Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Megina.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el comprendido puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Megina 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Evaristo Izquierdo.—D. O. D. A.—Sebastián Gil, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albalate de Zorita.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año, económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el comprendido puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Albalate de Zorita 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde Constitucional, Ramón Pastrana.—Juan Polo de la Sierra, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cubillejo de la Sierra.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el comprendido puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cubillejo de la Sierra 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Francisco García.—De acuerdo del Ayuntamiento.—Jérónimo Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rebollo de Hita.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo, para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el comprendido puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Los Sres. Alcaldes de Trijueque, Torija, Gañizal, Ciruelas, Torre del Vulgo e Hita, darán la debida publicidad a este anuncio.

Rebollo de Hita 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde Presidente, Blas Felipe.—P. S. M.—Pedro García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anchuela del Pedregal.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en

el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el comprendido puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Anchuela del Pedregal 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Blas Martínez.—El Secretario, Leon García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilimbre.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el comprendido puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Castilimbre 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Elías Pérez.—P. A. D. A.—Elias Yela.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ocentejo.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el comprendido puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Ocentejo 29 de Agosto de 1864.—El Teniente Alcalde Regente, Francisco del Val.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Villar de Cobeta.

El 28 del corriente fue hallada en los frutos de hortalizas de esta mi jurisdicción, un Macho mular castaño, cerrado, como de siete cuartas de alzada, herrado de las manos, rogado del Garrajon izquierdo como si hubiese trillado, y en la clin de enmedio de las orejas unos pelos blancos, ignorándose su dueño se inserta en el periódico oficial para que llegue a noticia de la persona a quien pueda pertenecer, quien se presentará con la identificación de pertenecerle, por la Autoridad de su vecindad, a quien se entregará, satisfchos que sean los gastos ocasionados.

Villar de Cobeta 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

MES DE JULIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Competencias.

2 de Junio. Real decreto decidiendo a favor de la autoridad judicial, la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Totana (número 7, 15 de Julio).

3 de id. Otro declarando mal formada la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de Paz de Ginz de Limia (id. id.).

21 de Mayo. Real decreto declarando innecesaria la autorización del Gobernador de la provincia de Sevilla para procesar a Don Juan Barcabal y José Roldán, Alcalde y Sota-Alcalde de la Cárcel de Lora del Río (número 8, 18 de Julio).

19 de id. Reglamento para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 que concede a los Gobernadores de provincia la facultad de enviar delegados temporales a los pueblos (número 3, 6 de id.).

4 de Julio. Real orden aprobando la provisión del Gobernador de la provincia de Zamora, por la que suspendió el acuerdo de aquella Diputación provincial, nombrando un peón caminero (número 7, 15 de Julio).

Imprenta.

22 de Junio. Ley reformando la de 13 de Julio de 1837, sobre el ejercicio de la libertad de imprenta (número 9, 20 de Julio).

29 de id. Real decreto aprobando y disponiendo que se publique la ley de imprenta (id. id.).

Póstoles.

24 de Julio. Instrucción para practicar en los mismos y fondos municipales las visitas periódicas de inspección por medio de

los Subdelegados especiales creados por la Real orden circular de 9 de Febrero de 1861 (número 12, 27 de Julio).

Continúa y concluye en el núm. 13, de 29 de Julio.

Administración local.

10 de Mayo. Real orden autorizando al Ayuntamiento de la Mierla para invertir 162.000 rs. procedentes del 80 por 100 de sus propios enajenados en acciones de la Sociedad Ibérica de Riegos, concesionaria del canal del río Henares (núm. 10, 22 de Julio).

12 de Julio. Otra idem al Ayuntamiento de Guadalajara para invertir en el mismo objeto, un millón ochocientos mil rs. (id. id.).

Quintas.

22 de Junio. Real orden determinando las formalidades que deben preceder a la inclusión de un mozo en el alistamiento de determinado pueblo cuando esté en duda el derecho a incluirle (núm. 11, 25 de Julio).

30 de id. Otra disponiendo que los certificados de existencia de mozos que sirven como voluntarios en los Ejércitos de Ultramar, se reclamen directamente por los Gobernadores de las provincias o por los Presidentes de los Consejos provinciales (id. id.).

18 de Julio. Otra disponiendo que José Viladegut y Perandreo, quinto por el cupo de Sort, en la provincia de Lérida, en el reemplazo de 1857, se presente a cubrir la plaza de su sustituto (id. id.).

Correos.

21 de Julio. Circular del Señor Gobernador de esta provincia recordando las disposiciones que prohíben la conducción de pliegos de unos puntos a otros, sin los requisitos legales (núm. 10, 22 de Julio).

Estadística.

2 de Julio. Circular reclamando datos relativos a trasportes terrestres (núm. 2, 4 de Julio).

12 de id. Otra anunciando la fecha de que deben partir las noticias pedidas por la anterior (núm. 6, 13 de id.).

26 de id. Otra aclarando las dudas ocurridas a varios Señores Alcaldes respecto a la relación de datos pedidos (núm. 13, 29 de id.).

Vigilancia.

26 de Junio. Circular encargando la busca y captura del desertor del Ejército francés Luis Veillon (núm. 1, 1. de Julio).

30 de id. Relación de los sujetos a quienes se han concedido licencias de uso de armas y de caza (núm. 2, 4 de id.).

1.º de Julio. Otra citando al Domingo López Castillo, padre del soldado fallecido, Luis López Valiente (id. id.).

5 de id. Otra encargando la busca y captura del autor o autores del robo de dos mulas (núm. 3, 6 de id.).

Id. id. Otra id. la de los desertores del Ejército francés, Luis Francisco Deriere Costy y Juan Blondin (núm. 4, 8 de id.).

Id. id. Otra id. la de los de la misma clase Julio Cruzot y Antonio José (id. id.).

Id. id. Otra id. la de Jayme Ponce (id. id.).

Id. id. Otra id. la de Ernesto D. Etart (id. id.).

Id. id. Otra anunciando los individuos que han sido dados de baja en el Ejército (id. id.).

8 de Julio. Otra encargando la captura de los autores del robo de dos potros (número 5, 11 de id.).

19 de id. Relación de los sujetos a quienes se ha concedido licencias de uso de armas y de caza (núm. 9, 20 de Julio, suplemento).

Id. id. Circular encargando la busca y detención de Juan Antonio Peña (id. id.).

28 de id. Otra id. la de Julian Lopez (número 11, 25 de id.).

Obras públicas.

29 de Julio. Ley declarando las de utilidad pública y las formalidades que deben preceder a las expropiaciones (núm. 4, 8 de Julio).

29 de Julio. Real decreto aumentando el personal del Cuerpo de Ingenieros de este ramo (número 7, 15 de Julio).

Ministerio de Fomento.

Ministerio de Fomento.

ANUNCIO.

SCHISTIC Y PETRÓLICO.

aceite mineral para el alumbrado.

Se ha recibido una partida de primera calidad, que para su pronto despacho se expende a 18 cuartos el cuarto, calte del Museo, núm. 17.

IMPRESA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Ferro-carriles.

15 de Junio. Real decreto suprimiendo y derogando los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley de 5 de Junio de 1859, sobre ferrocarriles movidos con fuerza animal (número 12, 27 de Julio).

16 de Julio. Ley para la concesión de ferrocarriles servidos con fuerza animal (id. id.).

28 de Junio. Edicto anunciando la caducidad de las minas Eugenia en término de Semillas y Especulación en el de Almirante (número 14, 1.º de Julio).

2 de Julio. Otro anunciando los motivos que han impedido el amojonamiento de la mina San Fernando (número 2, 1 de Julio).

Id. de id. Otro declarando nulo el expediente de la mina Protección de los Artistas (id. id.).

Id. de id. Otro id. existiendo en el terreno de la mina San Fernando, otra concesión anterior (id. id.).

4 de id. Otro citando a D. Anselmo Atienza para recoger el título de la mina La Herrera (número 3, 6 de id.).

Id. de id. Otro id. la nullidad del expediente de El Apéndice y El Complemento (id. id.).

8 de id. Otro citando para recoger los títulos de propiedad de las minas San Antonio de Padua y Virgen de Marzo (número 5, 11 de id.).

18 de id. Otro anunciando la designación de pertenencias de la mina San José (número 9, 20 de id.).

18 de id. Otro id. de la de San Félix (id. id.).

Id. de id. Otro id. de la de San Amaro (número 11, 25 de id.).

Id. de id. Otro id. de la de San Juan de la Cruz (id. id.).

28 de id. Otro id. la renuncia hecha por Don Anselmo Atienza de la segunda pertenencia de la mina Los Angeles (número 13, 29 de id.).

Id. de id. Otra declarando la caducidad de la mina Ascension (id. id.).

MINISTERIO DE HACIENDA.

Presupuestos.

25 de Junio. Ley aprobando el ordinario del servicio del Estado durante el año económico de 1864 a 1865 (número 1, 1.º de Julio).

26 de id. Otra autorizando al Ministro de Hacienda y al Banco de España para formar un convenio ajustado a las bases que se expresan (número 2, 4 de Julio).

Id. de id. Otra marcando el peso de las monedas de oro, plata y cobre, y forma de su acuñación (número 2, 4 de Julio).

Ferro-carriles. — Contribuciones.

3 de Julio. Real orden aprobando las reglas para la recaudación del impuesto del 10 por 100 sobre el precio de los billetes o asientos de los viajeros (número 7, 15 de Julio).

Reglas que se citan.

Contribución de consumos.

10 de Julio. Circular de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, haciendo declaraciones respecto a la recaudación de derechos conforme a la nueva tarifa (número 5, 11 de Julio).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

30 de Junio. Ley concediendo opción a los beneficiarios del Monte pío militar, a las viudas, huérfanos y madres viudas, de los generales, jefes, of